

orgánico de la Universidad nacional," ménos la de física, que se suprime, estarán a cargo de dos profesores: uno de castellano, jeografía i cosmografía, cuyo sueldo será de \$ 480 anuales; i otro de aritmética, contabilidad, álgebra, jeometría, inglés i frances, cuyo sueldo será de \$ 720 tambien anuales.

Art. 2.º El primero de tales profesores deberá dar sus lecciones por dos horas diarias, i el segundo por tres.

Art. 3.º Quedan reformados así los artículos 3.º i 4.º del citado decreto de 19 de setiembre, i derogado el 5.º del mismo.

Dado en Bogotá, a 12 de octubre de 1872.

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *Jil Colunje*.

ACTO

Que reforma el Reglamento sobre enseñanzas en el medio batallon Artillería i deroga una de sus disposiciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra i Marina.

A virtud de las variaciones hechas en el decreto ejecutivo, fecha 12 de los corrientes, reformatorio del de 1.º de setiembre de 1872, se fijan las horas de clase en el medio batallon Artillería, del modo siguiente:

Art. 1.º Las horas de clase serán:

De las diez a las once, todos los dias, clase de castellano;

De las once a las doce, lunes, miércoles i viernes, jeografía;

De las once a las doce, martes, jueves i sábado, cosmografía i frances;

De las doce a la una, todos los dias, aritmética;

De la una a las dos de la tarde, lunes, miércoles i viernes, álgebra;

De la una a las dos de la tarde, martes, jueves i sábado, jeometría;

De las dos a las tres de la tarde, todos los dias, gimnástica;

De las cinco a las seis de la tarde, lunes, miércoles i viernes, inglés;

De las cinco a las seis de la tarde, martes, jueves i sábado, contabilidad.

Art. 2.º Queda así reformado el artículo 4.º del Reglamento sobre enseñanzas en el medio batallon Artillería, i derogado el artículo 13 del mismo Reglamento, por haberse suprimido la clase de física.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a 15 de octubre de 1872.

M. ABELLO.